



El empleo
es de todos

Mintrabajo



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION NÚMERO 481 DE 02 de agosto de 2021
Por la cual se hace una vinculación formativa

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOIVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, la sección 7 del capítulo 1° del Título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *“El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales (...)”*.

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, establece que *“En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.”*

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *“por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”*. Por lo tanto, el joven ingresa en calidad de practicante bajo el presupuesto de Estado Joven así que no generará compromiso presupuestal a la Gobernación de Bolívar.

Que el Decreto 55 de 2015, compilado por el Decreto 1072 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Artículo 4° establece *“Afilación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el artículo 2° del presente decreto, procederá de la siguiente manera: (...) d) La entidad, empresa o entidad estatal o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o entidad estatal o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. La afiliación de los estudiantes de que trata el presente decreto deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente, y deberá*

**Bolívar
PRIMERO**



El empleo
es de todos

Mintrabajo



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION NÚMERO 481 DE 02 de agosto de 2021

Por la cual se hace una vinculación formativa

realizarse ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual la entidad, empresa o institución obligada a afiliarse a los estudiantes, tenga afiliados a sus trabajadores. En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante. Parágrafo 1°. Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. (...)

Que mediante la Resolución 0452 de 01 de marzo de 2021 del Ministerio del Trabajo dispuso las medidas para implementar el programa Estado Joven: prácticas laborales en el sector público en el año 2021.

Que el artículo 6° de la Resolución 0452 de 2021 establece, "en caso de que un estudiante postulado al programa sea seleccionado, la institución educativa a la que este se encuentre adscrito asumirá la afiliación y cotización en riesgos laborales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2.2423.4. del Decreto 1072 de 2015, que compiló el artículo 4° del Decreto 55 de 2015 (...)"

Que conforme los artículos 5° y 7° de la mencionada Resolución, los estudiantes beneficiarios del programa recibirán como incentivo para adelantar su práctica laboral en entidades estatales, un auxilio de práctica mensual, cuyo valor será equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, el cual será financiado con cargo a los recursos de inversión asignados al Ministerio del Trabajo mediante el Presupuesto General de la Nación, proyecto de inversión de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo "Fortalecimiento de la política de formación para el trabajo, aseguramiento de la calidad y movilidad laboral de los trabajadores Nacional", código BPIN 2018011000109, para la vigencia fiscal 2021.

Que la entidad **GOBERNACION DE BOLIVAR** cuenta con una plaza de **PRÁCTICA LABORAL N° 1626226453-1** con las siguientes actividades principales:

Apoyar en la planeación de las acciones de la oficina en el marco de los proyectos productivos y el emprendimiento de los jóvenes. Acompañamiento en los procesos de organización juvenil del departamento de Bolívar. Apoyar en la elaboración de informes

Que la entidad **GOBERNACION DE BOLIVAR** se presentó para participar como escenario de práctica, del programa Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica N° **1626226453-1**, de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogido el estudiante **DINNEYS PAOLA**

Bolívar
primero



El empleo
es de todos

Mintrabajo



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION NÚMERO 481 DE 02 de agosto de 2021

Por la cual se hace una vinculación formativa

RIVERA MARRUGO, identificado con Cedula de ciudadanía N° 1044.932.257, con fecha de nacimiento 27 de julio del 1996.

Que **DINNEYS PAOLA RIVERA MARRUGO** es estudiante del programa **INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES** de la Institución de Educación **FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO**, conforme a la carta de aceptación de práctica expedida por dicha institución.

Que el artículo 8 de la Resolución 0452 de 2021 consagra que, en concordancia con lo establecido en el párrafo 1°. Del artículo 13 de la ley 1780 de 2016 y la resolución 3546 de 2018, modificado por la resolución 623 de 2020, la entidad estatal como escenario de practica expedirá el acto de vinculación formativa con estudiante que resulte seleccionado como beneficiario del programa.

Que conforme al numeral 9° del artículo 16 de la Resolución 3546 de 2018, modificada por la Resolución 623 de 2020, la dependencia encargada de certificar al estudiante los asuntos relacionados con la práctica laboral es **OFICINA DE JUVENTUDES**

Que según lo preceptuado en el numeral tercero del artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, denominado "Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial", corresponde a los Gobernadores y Alcaldes nombrar a aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Vincular formativamente al estudiante **DINNEYS PAOLA RIVERA MARRUGO**, identificado con Cedula de ciudadanía N° 1044.932.257, en la práctica laboral N° **1626226453-1** Profesional en Administración industrial, ubicada en la dependencia **OFICINA DE JUVENTUDES** de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, el presente nombramiento por tratarse de una actividad formativa no constituye vinculación laboral con la entidad, Por lo tanto el joven ingresa en calidad de practicante bajo el presupuesto de Estado Joven así que no generará compromiso presupuestal a la Gobernación de Bolívar.

**Bolívar
Primero**



El empleo
es de todos

Mintrabajo



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION NÚMERO 481 DE 02 de agosto de 2021

Por la cual se hace una vinculación formativa

ARTICULO TERCERO Designar como tutor de la práctica laboral a la que se refiere la presente Resolución, a **LEYDI MADRID ANAYA**, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa "Estado Joven: prácticas laborales en el sector público".

ARTÍCULO CUARTO. - La duración de la práctica laboral y por lo tanto de la vinculación formativa, irá del 02 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. - La práctica laboral a desarrollar se adelantará de manera presencial y el lugar de ejecución de las actividades prácticas será Turbaco km3 Sector Bajo Miranda El Cortijo.

ARTICULO SEXTO. - Para la afiliación del judicante de la Administradora de Riesgos Profesionales, la **FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO** deberá enviar a la Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, la afiliación de la ARL, requisito este que será indispensable para la posesión del practicante

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco- Bolívar, a los 02 días del mes de agosto de 2021.

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
GOBERNACION DE BOLIVAR

Aprobó: Emmanuel Vergara M.- Director de Función Pública
Revisó: Leydi Madrid A.- Directora de Juventudes
Proyectó: Luis Arroyo R.- Asesor Profesional

Bolívar
primero